

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje 2,150 Ejemplares

Apartado Postal No. 88 — Tel. 27917

EPSCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡ 23.00

AÑO LXXXX

Managua, Martes 15 de Abril de 1986.

No. 72

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. — Tercera Sesión Ordinaria ..	625
MINEX	
Organizar Delegación	626
Organizar Delegación	626
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Certificación	626
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA..	
Títulos Profesionales	627
Autorización para Ejercer Profesión	630
Incorporación Profesional	630
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Traspasos de Marcas	630
SECCION JUDICIAL	
Solicitud de Reposición de Título de Certificado a Plazo Fijo	632
Nombramiento de Guarda	632
Declaratorias de Herederos	632

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates

Tercera Sesión Ordinaria

(Continúa)

drían ser acusados tampoco por delitos comunes, hasta que se requiera el procedimiento señalado en el reglamento, específicamente en el artículo diez, de manera que los mocionistas tienen razón en afirmar que la Ley de Inmunidad no habla de los representantes, por lo cual podría creerse que no estemos cubiertos por dicha ley. Señaló que no se trata de establecer impunidad, pues en todas las legislaciones se establecen procedimientos para desaforar al delincuente; se trata de establecer la inmunidad parlamentaria de los representantes a la Asamblea no sólo durante el ejercicio de sus funciones, sino durante un período de tiempo después que cesen sus funciones, a fin de evitar que ciertos abusivos del gobierno presionen indirectamente a los representantes por razón de sus opiniones. Finalmente, expresó que en su opinión no hay discrepancia entre lo que proponen los mocionistas y lo establecido en el artículo original, porque está comprendido en la Ley de Inmunidad.

A continuación, tomó la palabra el Presiden-

te de la Asamblea, Carlos Núñez, quien leyó la propuesta del MAP-ML, y aclaró al compañero Salvador López, que en el artículo 32 que fue reformado a iniciativa de los partidos políticos, en el último párrafo que se refiere a las leyes vigentes donde se lea Consejo de Estado, deberá leerse, "Asamblea Nacional", y donde se lea Junta de Gobierno deberá leerse "Presidente de la República". Seguidamente, suspendió la discusión a la que se retornaría a las siete de la noche.

Reiniciada la discusión por el Presidente, intervino el representante Sandinista Orlando Pineda López, quien se refirió a la moción del Partido Popular Social Cristiano en cuanto a la irrenunciabilidad de los representantes, y que desde ese punto de vista no podrá estar de acuerdo, pues tendría que reformarse la ley de Inmunidad cuyo artículo 5 dice: "Los funcionarios cubiertos por esta ley podrán, cuando se presente el caso, renunciar expresamente a la inmunidad que se le concede y este estatuto regula el funcionamiento de la Asamblea.

A continuación, tomó la palabra el representante del PPSC, Leoncio Rayo, quien manifestó que su partido deseaba introducir una enmienda a la moción presentada por el representante Alfredo Rodríguez, referente al artículo cuarto que dice:

Artículo cuarto: Los representantes están exentos de responsabilidad por sus opiniones y votos emitidos en el ejercicio de su cargo y gozan de inmunidad conforme la ley de Inmunidad que es irrenunciable.

Por el orden, intervino el representante sandinista Eligio Palacios quien expresó que al elaborarse la Ley de Inmunidad en el Consejo de Estado, fue con el fin de que no se obstaculizará el trabajo de los representantes en el seno de esta Asamblea, en el caso de que éstos al cometer faltas, pretendieran abusar de su inmunidad. Finalmente exhortó a los representantes a fortalecer el espíritu de esta ley, renunciando expresamente a su inmunidad, en la circunstancia ya señalada, si algún día se presentare esta necesidad.

A continuación, el representante sandinista, Danilo Aguirre, manifestó que el establecer reformas a la Ley de Inmunidad sería discutir dos leyes en esta sesión y la referencia a dicha

ley es simplemente para completar el sentido del artículo. Agregó, que en su opinión es importante diferenciar entre gozar de inmunidad y eximir de responsabilidad, pues ésta puede ser penal, civil o económica y se establecerá un fuero especial. Finalmente propuso que el artículo se mantenga tal como está.

A continuación, tomo la palabra el representante sandinista Serafín García López, quien expresó que la inmunidad es un derecho de todos los representantes ante esta Asamblea, lo que no significa que los parlamentarios sean impunes, pues como ciudadanos, si cometen un delito, tendrán que ser juzgados según su culpabilidad. Finalmente, expresó su apoyo a la moción del Doctor Danilo Aguirre, de que el artículo quede tal como está.

(CONTINUARA)

MINEX

Organizar Delegación

No. 128

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a Nivel Técnico al Vigésimo Primer Período de Sesión de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a celebrarse en la ciudad de México, del 17 al 22 de Abril en curso, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Doctor José Salomón Delgado, Encargado de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio del Exterior. Delegados: señor Armando Rodríguez Serrano, Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; Doctor Adolfo Ubilla Montoya, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en México; Doctor Alvaro Porta, Director de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Comercio Exterior; señor Javier López Director del Medio Ambiente del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años Todas Las Armas Contra La Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior por la Ley. — Victor Hugo Tinoco.

Organizar Delegación

No. 129

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a Nivel Ministerial al Vigésimo Primer

Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a realizarse en la ciudad de México del 23 al 25 de Abril en curso, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación Ingeniero Dionisio Marengo Gutiérrez, Ministro de Planificación y Presupuesto. Delegados: Ingenieros Pedro Antonio Blandon Lanza, Primer Vice Ministro de Cooperación Externa; Doctor Edmundo Jarquín Calderón, Embajador de Nicaragua en México; señor Armando Rodríguez Serrano, Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos Doctor José Salomón Delgado, Encargado de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio del Exterior; Doctor Alvaro Porta, Director de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Comercio Exterior.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años Todas Las Armas Contra La Agresión". — Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior por la ley. — Victor Hugo Tinoco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Certificación

Reg. No. 4

Carmen Antonio López Montenegro, Secretario General del Ministerio de Justicia de la República de Nicaragua,

CERTIFICA:

Que en el folio trecientos setenta y nueve (379.) y trecientos ochenta (380), del Libro de Acuerdos de Declaración de Ausencia que lleva este Ministerio, se encuentra el Acuerdo que integra y literalmente dice:

"Acuerdo Número Cuatrocientos Quince". El Ministerio de Justicia en uso de las facultades conferidas por el Decreto Número Setecientos Sesenta (760), emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 22 de Junio de mil novecientos ochenta y uno,

Por Cuanto:

- 1) — El Artículo tercero del mencionado Decreto faculta a este Ministerio para emitir la declaración de abandono de los bienes de aquellas personas que se ausenten del país por más de seis meses consecutivos.
- 2) Que el presente caso se procedió a investigar si el Sr. Nicolás Adolfo López Maltez se encontraba en tal situación, para lo cual se dirigió oficio a la Dirección General de Migración y Extranjería.
- 3) Que de la certificación extendida por la Oficina de Migración y Extranjería remitida a este Ministerio, se estableció la ausencia por más de seis meses consecutivos del Señor Nicolás Adolfo López Maltez, de generales desconocidas.

Por Tanto:

De Conformidad con el Artículo 1º del Decreto No. Setecientos Sesenta (760) ya mencionado,

Acuerda:

Se declara que todos los bienes, derechos y acciones propiedad del señor Nicolás Adolfo López Maltez, han sido objeto de abandono, en virtud de haberse comprobado su ausencia del país por más de seis meses consecutivos los que serán asignados a los organismos estatales, correspondientes.

Publíquese: el presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. (f) R.R.P. — **Rodrigo Reyes Portocarrero**, Ministro de Justicia — un sello.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — **Carmen A. López M.** Secretario General.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 1072 — R/F 906958 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 335, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Carlos Arturo Bell Bonilla ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad — **Humberto López R.** El Secretario General — **N. González R.**

Es conforme. Managua, 28 de Noviembre de 1985. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

Reg. No. 1073 — R/F 994970 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 398, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que es-

te Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Adán Sánchez Vega ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad — **Humberto López R.** El Secretario General — **N. González R.**

Es conforme. Managua, 30 de Enero de 1986. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

Reg. No. 1076 — R/F 994968 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 150, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

El Doctor **Francisco Frixione Miranda** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Urología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad — **O. Martínez O.** El Secretario General — **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 6 de Marzo de 1986. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1079 — R/F 915333 — ₡ 2500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 50, tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Este Título es un duplicado del extendido al interesado (a) el 22 de Junio de 1985. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Emperatriz Medal Chavez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la

Facultad de Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad — **O. Martínez O.** El Secretario General — **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 6 de Marzo de 1986. — **Manuel Mayorga González, Director.**

Reg. No. 1194 — R/F 995951 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 319, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Aura Rosa Cortez Gómez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad — **Humberto López Cortez** El Secretario General — **N. González R.**

Es conforme. Managua, 13 de Noviembre de 1985. — **Rosario Gutiérrez Ortega, Directora**

Reg. No. 1117 — R/F 915717 — ₡ 2500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 144, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

El Doctor **Mariano Rubén Fiallos Valladares** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Ni-

caragua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad — **O. Martínez O.** El Secretario General — **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 6 de Marzo de 1986. — **Manuel Mayorga González, Director.**

Reg. No. 1084 — R/F 994514 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 203, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "L Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Silvio José Larios Toruño**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en La Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración Agropecuaria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, **O. Martínez O.** El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 26 de Noviembre de 1985. — **Manuel Mayorga González, Director.**

Reg. No. 1086 — R/F 995502 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 243, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El señor **Freddy Roberto López Quiroz**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha aprobado en La Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Periodismo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de

Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, **O. Martínez O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 10 de Marzo de 1986. — **Manuel Mayorga González, Director.**

Reg. No. 1193 — R/F 995045 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 225, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La señora **Alba Luz Mercado Baltodano**. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis El Rector de la Universidad — **O. Martínez O.** El Secretario General — **E. Muñoz M.**

Es conforme. León, 10 de Marzo de 1986. — **Manuel Mayorga González, Director.**

Reg. No. 1190 — R/F 00066 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 407, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Luis Manuel Villavicencio ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad — **Humberto López R.** El Secretario General — **N. González R.**

Es conforme. Managua, 24 de Febrero de

1986. — **Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.**

Reg. No. 1213 — R/F 495043 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 193, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en El Instituto Politécnico De La Salud "Luis Felipe Moncada," que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Aura Sonia Ruiz Portobanco**, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en El Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada," todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad, **O. Martínez O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 9 de Diciembre de 1985. — **Manuel Mayorga González, Director.**

Reg. No. 1214 — R/F 20536 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 209, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Privada Autónoma Centro de Estudios Superiores, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El señor **Felipe Genaro Guzman Soza**, Natural de Boaco, Departamento de Boaco República de Nicaragua, ha aprobado en La Universidad Privada Autónoma, Centro De Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Administrativas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del

ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, **O. Martínez O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 8 de Abril de 1986.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Autorización para Ejercer Profesión

Reg. No. 1045 — R/F 991619 — ₡ 2500.00
Resolución No. 223

Ministerio de Educación, Managua, veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. Las nueve y cincuenta dos minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor **Armando Eleázar López Ortega**, en que pide la autorización para ejercer la profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO:

Que habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los artos 3 y 5 del acuerdo 41-j del 29 de Abril de 1967; del reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio.

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados.

RESUELVE:

Unico: Autorizase al señor **Armando Eleázar López**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un período de cinco años que finaliza el día 28 de Enero de 1991 y de conformidad con el arto 6 del acuerdo arriba mencionado la póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia.

Comuníquese: Cópiese, Archívese, Managua, veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. — **Fernando Cardenal Martínez**, Ministro de Educación, Ante mí: **William Aguilar Bustamante**, Director Asesoría Legal. Ministerio De Educación. — **Alba Delia Céspedes Largaespada**, Directora Asesoría Legal por la Ley.

Incorporación Profesional

Reg. No. 974 — F/R 985850 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

EDUARDO MUÑOZ MENDIETA, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, certifica el acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por la Rectoría de la UNAN, en Resolución No. 105 del 18 de noviembre del año en curso, el que en su parte conducente dice:

"Aprobar la solicitud de incorporación profesional del compañero **Eddy Martín José Heliodoro Irschitz Robleto**, de nacionalidad nicaraguense, y en consecuencia se

declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el título de Arquitecto obtenido por el interesado en la Universidad de Río de Janeiro, Brasil, en Río de Janeiro el 12 de diciembre de 1984. Previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Incorporación de Profesionales, la Secretaría General librará certificación de la presente Resolución para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante."

A solicitud de parte interesada, se extiende la presente certificación en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

... **EDUARDO MUÑOZ MENDIETA** Secretario General.

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Hace Constar que la presente certificación fue inscrita bajo Número CIENTO DOCE (112), página VENTISEIS (26), Tomo DOS (II), del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA.

León, veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. "POR LA PAZ, Todos Contra La Agresión.

MANUEL MAYORGA GONZALEZ Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Trasposos de Marcas

Reg. No. 342 — R/F 908159 — Valor ₡ 1.500.00

The Dow Chemical Company, Estadounidense, Trasposó a Merrell Dow Pharmaceuticals Inc., Estadounidense, Marca Fábrica:

"BIFENABID"	No. 7.288 C.C.
Clase: 5	
"NOVAFED"	No. 10.405 C.C.
Clase: 5	
"KIR"	No. 10.677 C.C.
Clase: 5	
"LESTEROL"	No. 13.218 C.C.
Clase: 5	
"RASSEGNA"	No. 13.499 C.C.
Clase: 16	
"SOSIBEX"	No. 14.077 C.C.
Clase: 5	
"LOCTIDON"	No. 14.184 C.C.
Clase: 5	
"HEMOANTIN"	No. 14.241 C.C.
Clase: 5	

Anotadas Páginas 81 Tomo VIII, 189 Tomo XIX, 208 Tomo XX., 191 Tomo XXX, 218 Tomo XXXIV, 129 Tomo XXXIV, 185 Tomo XXXIV Inscripciones, fecha: 14 Enero, 1986.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Enero 1986. — **Rosa Argentina Ortega C.** Registrador.

Reg. No. 343 — R/F 908158 — Valor ₡ 1.500.00
 The Gorton Corporation, Operó Traspasó fución con General Mills, Inc., Estadounidense, subsistiendo ésta última titular Marca Fábrica:
 "GORTON'S" No. 12,901
 Clase: 29 Int.
 Anotadas: Pág. 23, Tomo XV Pases: Fecha
 Noviembre 27, 1985.
 Registro Propiedad Industrial: Managua, No-
 viembre 27, 1985. — Rosa Argentina Ortega C.,
 Registrador.

1

Reg. No. 348 — R/F 908157 — Valor ₡ 1.500.00

Formica Corporation, Estadounidense, Traspasó a American Cyanamid Company, Estadounidense Marcas Fábricas:

"FORMIVENCA" No. 19.001
 Clase: 19 C.C.

"FORMIVENCA" No. 19.002
 Clase: 1 C.C.

"FORMICA" No. 18,085
 Clase: 15

"FORMICA" No. 18.083
 Clase: 9 C.C.

"FORMICA" No. 21.380
 Clase: 3 C.C.

"FORMICA" No. 18.079
 Clase: 6 C.C.

"DIB. QUE REPRESENTA FIG. UN YUNQUE" No. 10.754 C.C.
 Clase: 17 C.C.

"FORMICA" No. 10.757 C.C.
 Clase: 25 C.C.

"FORMICA" No. 7.033-A
 Clase: 19 C.C.

"FORMICA" No. 7.033-B
 Clase: 20 C.C.

"FORMICA" No. 12.962
 Clase: 19 C.C.

"FORMICA" No. 12.961
 Clase: 1 C.C.

"FORMICA" No. 12.961-A
 Clase: 16 C.C.

"FORMICA" y Dib. No. 12.228
 Clase: 17 C.C.

"FORMICA" y Dib. No. 12.230
 Clase: 19 C.C.

"FORMICA" y Dib. No. 12.232
 Clase: 20 C.C.

"FORMICA" y Dib. No. 12.229
 Clase: 1 C.C.

"FORMICA" y Dib. No. 12.231
 Clase: 9 C.C.

"FORMICA" No. 12.963
 Clase: 20 C.C.

"MICA" No. 14.924
 Clase: 35

"MICA" No. 14.923
 Clase: 15

"FORMICA" y Dib. No. 4. 889 R.P.I.
 Clase: 4

ANOTADAS

Página	Tomo	Fecha
62	XXIII De Resol.	18 Noviembre 85
86	XXIII De Resol.	"
238	XVI De Resol.	"
237	XVI De Resol.	"
181	XXVII De Resol.	"
38	XVII De Resol.	"
34	XXI De Inscrip.	"
37	XXI De Inscrip.	"
229	XIII De Pases.	"
164	IX De Pases.	"
25	XV De Pases.	"
33	XV De Pases.	"
34	XV De Pases.	"
79	XV De Pases.	"
80	XV De Pases.	"

81 XV De Pases. "
 114 XV De Pases. "
 115 XV De Pases. "
 28 XV De Pases. "
 112 XXI De Pases. "
 113 XXI De Pases. "
 114 XXI De Pases. "
 Registro Propiedad Industrial, Managua, 18
 Noviembre de 1985.
 Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 364 — R/F 908161 — Valor ₡ 1.500.00
 Alsub Corporation y Allegheny International Inc., operaron fusión sociedades Sunbeam Corporation, subsistiendo Al Sub-Corporation, titular Marca Fábrica:

"OSTER" No. 15,240 C.C.
 Clase: 10 Int.

"KITCHEN CENTER" No. 14,584 C.C.
 Clase: 7 Int.

"OSTER" No. 15,234 C.C.
 Clase: 9 Int.

"OSTER" No. 15,235 C.C.
 Clase: 11 Int.

"OSTER" No. 9,318 C.C.
 Clase: 8 Int.

"OSTER" No. 9,317 C.C.
 Clase: 7 Int.

"OSTERIZER" No. 9,179 C.C.
 Clase: 7 Int.

Anotadas	Pág.	Tomo	Inscrip.
	150	XXXVIII	"
	151	XXXVIII	"
	156	XXXVIII	"
	16	XXXVI	"
	129-130-131-	XXII	Resoluc.

Registro Propiedad Industrial: Managua, No-
 viembre 26, 1985. — Rosa Argentina Ortega C.
 Registrador.

1

Reg. No. 356 — R/F 908148 — Valor ₡ 1500.00

C.M. Industries Société Anonymé operó traspaso virtud fusión sociedades Omnium Financier Aquitaine pour L' Hygiene ET la Sante (Sanofi) Substiendo ésta última, la cual cambió razón Social: Sanofi Société Anonymé, Francesa, Titular Marca Fábrica:
 "CM" Dibujo No. 9,247 c.c.
 Clase: 5 Int.
 Anotadas Página 92, tomo XV Inscrip- Fecha:
 Noviembre 5, 1985.
 Registro Propiedad Industrial: Managua, No-
 viembre 5, 1985. — Rosa Argentina Ortega C.,
 Registrador.

1

Reg. No. 362 — R/F 908163 — Valor ₡ 1.500.00

Endo Laboratories Delaware, Inc., y Chicago Belmont Corporation, Operaron Fusión de Sociedades con Endo Laboratories Inc., Estadounidense, Subsistiendo Endo Laboratories Delaware, Inc. Titular Marcas Fábrica:

"DETERMA" No. 1.843 R.P.I.
 Clase: 9 Ant.

"REMSSED" No. 608 R.P.I.
 Clase: 9 Ant.

"ENDECON" No. 606 R.P.I.
 Clase: 9 Ant.

"VIFORT" No. 7.633
 Clase: 9 Ant.

"VALPIN" No. 13.646
 Clase: 9 Ant.

"COUMADIN" No. 19.319
 Clase: 5 Int.

"ADEKON" No. 19.318
 Clase: 5 Int.

"HYCODAN" No. 19.314
 Clase: 5 Int.

"HYCOMINE" Clase: 5 Int.	No. 19.313
"NUMORPHAN" Clase: 5 Int.	No. 19.315
"ACON" Clase: 5 Int.	No. 19.317
"ENDOGLOVIN" Clase: 5 Int.	No. 19.320
"PERIN" Clase: 5 Int.	No. 19.309
"PERCODAN" Clase: 5 Int.	No. 19.316
"MESOPIN" Clase: 5 Int.	No. 21.039
"PERCOCT" Clase: 5 Int.	No. 7.011 C.C.
"NUBAIN" Clase: 5 Int.	No. 7.009 C.C.
"HEPTOBEE" Clase: 5 Int.	No. 8.979 C.C.
"ENDOTUSAN" Clase: 5 Int.	No. 10.140 C.C.
"ASCORBITAL" Clase: 5 Int.	No. 25.947
"MANIBEE" Clase: 5 Int.	No. 25.946
"ENDO" Clase: 5 Int.	No. 609 R.P.L.
"NEO PERCODAN" Clase: 5 Int.	No. 607 R.P.L.

Anotadas Páginas 107, 108 109, 110, 111, Tomo XXI Pases, 39, Tomo XVIII, 171, Tomo XVI, 11, Tomo XI, 227, Tomo, X Pases, 185, Tomo XVIII, 91, Tomo XIV, 76, Tomo VII 78, Tomo VII Inscripciones, 206, Tomo XIX Resoluciones, 133, Tomo XV, 134 Tomo XV, 161 Tomo XV 229, 164, 162, 163, 231, 230, Tomo XV Resoluciones, fecha: 18 Noviembre, 1985.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 de 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*
Registrador.

1

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 1014 — R/F 991491 — ₡ 4500.00
SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO
DE CERTIFICADO DE DEPOSITO
A PLAZO FIJO

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, avisa al público en general, que a solicitud de los Sres. José Jesús Castillo Siezar y José Dolores Peralta, se solicita reposición por extravío del título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo" de Sucursal Rivas, emitido el 8 de Octubre 1983 y a plazo de 25 meses por "Banco Nicaragüense" a nombre de José Jesús Castillo Siezar y/o José Dolores Castillo Peralta, con las siguientes descripciones:

No.:	Monto:
3886	
R-72-70-83	₡ 150.000.00.

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación se efectuará la reposición quedando sin valor el título antes descrito.

Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. — *José Félix Padilla*, Director Ejecutivo (a.i.).

3 3

Reg. No. 1015 — R/F 991492 — ₡ 4500.00

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO
DE CERTIFICADO DE DEPOSITO
A PLAZO FIJO

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, avisa al público en general, que a solicitud de Hildefonso Cubillo Martínez, se solicita reposición por extravío del título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo", de Sucursal Rivas, emitido el 21 de Octubre de 1985 y a Plazo de 3 meses por "Banco de América" a nombre de Hildefonso Cubillo Martínez. Con las siguientes descripciones:

No.	Monto
23993	
16-01112-6	₡ 50,000.00.

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quedando sin valor el título antes descrito.

Managua, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. — *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 3

Nombramiento de Guarda

Reg. No. 1188 — R/F 00200 — ₡ 1500.00

Llámanse a los parientes de la menor *María Elena Alaniz Purcell* para que dentro del término de ocho días comparezca a este Juzgado a hacerse cargo de la Guarda legítima de ella, bajo los apercibimientos de nombrarlo esta autoridad si no comparecen.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, a las doce meridianas del tres de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero de lo Civil del Distrito de Managua.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1244 — R/F 04996 — ₡ 1500.00

Catalina Fuentes Orozco, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio; solicita ser declarada heredera de los bienes que a su muerte dejara su hermana *Rosa Matilde Fuentes Orozco*. Quien tenga igual o mejor derecho. Opónganse en término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — *A. Barberena*, Secretario.

Reg. No. 1243 — R/F 04997 — ₡ 1500.00

Catalina Fuentes Orozco, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio; solicita ser declarada heredera de los bienes que a su muerte dejara su hermana: *Eudilia Fuencho* opónganse en término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — *A. Barberena* Secretario.